RESOLUCION DE GERENCIA N° 040-2018-MDY/GM

Yurúa, 12 de julio del 2018

VISTO:

La Carta N° 149-2018-MDY-SGIO, de fecha 09 de julio del 2018, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Obras, mediante el cual solicita la Designación del Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento de la Capacidad de Gestión Comunal en la Localidad de Breu y las CC.NN Santa Ana, Nueva Victoria, El Dorado, Doradillo, San Pablo, San Pablillo, Dulce Gloria, Nueva Bella, Paititi, Nueva Luz de Arara, Onconashari, Nueva Shahuaya, Orri, Distrito de Yurúa, Provincia de Atalaya – Ucayali, **Quinta Etapa** – Nueva Victoria"; mediante acto resolutivo y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción, salvo en el caso de consultorías, donde la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días;

Que, el artículo 178° del referido Reglamento señala que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un

representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité;

Que, mediante Carta N° 149-2018-MDY-SGIO, de fecha 09 de julio del 2018, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Obras, solicita la Designación del Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento de la Capacidad de Gestión Comunal en la Localidad de Breu y las CC.NN Santa Ana, Nueva Victoria, El Dorado, Doradillo, San Pablo, San Pablillo, Dulce Gloria, Nueva Bella, Paititi, Nueva Luz de Arara, Onconashari, Nueva Shahuaya, Orri, Distrito de Yurúa, Provincia de Atalaya – Ucayali, **Quinta Etapa** – Nueva Victoria"; mediante acto resolutivo, por lo que se debe proceder a su conformación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2018-MDY/ALC, de fecha 20 de abril del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yurúa, delego Facultades administrativas al Gerente Municipal, Luis Enrique Urribarri Puscan, entre las cuales el de aprobar resoluciones;

Por tales considerandos; y, en uso de las atribuciones que le otorga artículo 20º, numeral 6), así como los artículo 6º y 43º de la Ley 27792 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento de la Capacidad de Gestión Comunal en la Localidad de Breu y las CC.NN Santa Ana, Nueva Victoria, El Dorado, Doradillo, San Pablo, San Pablillo, Dulce Gloria, Nueva Bella, Paititi, Nueva Luz de Arara, Onconashari, Nueva Shahuaya, Orri, Distrito de Yurúa, Provincia de Atalaya – Ucayali, **Quinta Etapa – Nueva Victoria"**; el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Presidente: Ing. ALEJANDRO CASTRO CHÁVEZ
Sub. Gerente de Infraestructura y Obras

Miembro : CPC. BRAULIO PAREDES TUESTA
Sub Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización

Miembro : Ing. OSWALDO PECHE SORIANO
Jefe de Supervisión

MIEMBROS SUPLENTES

Miembro : Sr. Hamlet Pinedo Rengifo
Representante de Consorcio Nueva Victoria

Miembro : Ing. José Cangalaya Vilca
Residente de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité Reconocido, a fin de que se proceda a la recepción de la mencionada obra.

ARTICULO TERCERO.- ELABORAR y SUSCRIBIR el Acta de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE

V°B° ASESORIA LEGAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
CPCC. Luis E. Arribarri Puscan
GERENTE MUNICIPAL

V°B° Sub Gerencia de Infraestructura y Obras

Cc
Gerencia Municipal
Unidad de Abastecimiento
Comité de Recepción
Archivo